

RESOLUCIÓN 249

(3 0 JUL 2019)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud del artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las acreencias reconocidas mediante Acto Administrativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 110 de la Ley 111 de 1996, la Resolución No. 1123 del 25 de mayo de 2005, el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1333 de 2019

CONSIDERANDO

Que el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que: "Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, la ADRES podrá, de manera transitoria y durante la vigencia de la presente Ley, suscribir acuerdos de pago con las EPS del régimen contributivo para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologias en salud no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación del régimen contributivo prestados únicamente hasta el 31 de diciembre de 2019".

Que el artículo citado anteriormente estableció que los acuerdos de pago de que trata el inciso anterior, se registrarán como un pasivo en la contabilidad de la ADRES, se reconocerán como deuda pública y se podrán atender con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación. Dicho reconocimiento será por una sola vez.

Que el Decreto 1333 de 2019 reglamentó el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y en su artículo 3 estableció el procedimiento para la suscripción de acuerdos de pago por parte de la ADRES que podrán ser reconocidos como deuda pública.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución No. 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.



RESOLUCIÓN No.

2497

De

3 D JUL 2019

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud del artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago, de las acreencias reconocidas mediante Acto Administrativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-"

Que el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 1333 de 2019 establece que "la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para atender el valor consolidado de los acuerdos de pago, que constará en la resolución mediante la cual se haga el reconocimiento de deuda pública".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 1333 de 2019, para realizar los pagos con cargo al servicio de la deuda, la ADRES deberá allegar el Acto Administrativo que consolida los acuerdos de pago suscritos con las Entidades Promotoras de Salud –EPS-.

Que mediante Resolución número 21844 de julio 29 de 2019 de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, "Por medio de la cual se consolidan unos acuerdos de pago por concepto de ajustes al giro previo de los recobros presentados a la ADRES en los meses de agosto a diciembre de 2018, suscritos en el mes de julio de 2019", se comunicó el detalle de los acuerdos de pago suscritos en el periodo de julio de 2019 equivalentes al valor total de QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 570.251.946.160,40) moneda legal colombiana.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública. Reconózcase como deuda pública la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 570.251.946.160,40) moneda legal colombiana, a favor de Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, y en consecuencia procédase al pago con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	Valor
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	\$150.556.160.194,37
SURA	
SALUD TOTAL S.A. E.PS	\$77.532.948.277,18
SANITAS E.P.S	\$111.068.535.326,08
COOMEVA	\$19.727.012.632.67
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S	\$5.968.807.639,71
FAMISANAR E.P.S	\$15.405.392.826,19
CRUZ BLANCA E.P.S	\$3.575.056.477,84
EPS SALUD VIDA	\$63.757.131,61
ALIANZALUD E.P.S	\$4.495.456.156,26
COMPENSAR	\$ 42.112.472.113,98
COMFENALCO VALLE	\$12.457.195.539,46
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD	\$83.525.074.317,80
EPS MEDIMAS	\$43.764.077.527,25
TOTAL	\$570.251.946.160.40



RESOLUCIÓN No. 2497

3 N JUL 2019 De

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud del artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago, de las acreencias reconocidas mediante Acto Administrativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-"

Artículo 2. Giro de recursos. Los giros a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se efectuarán por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a la ADRES, para que esta última proceda a la distribución de fondos y pago a los beneficiarios finales, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del literal a del artículo 5 del Decreto 1333 de 2019, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES realizará los giros correspondientes a los beneficiarios establecidos en los acuerdos de pago, incluidos los que se contemplen para la realización del giro directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la expedición de la presente Resolución.

Artículo 4. Reintegros. En caso de presentarse reintegros de recursos por parte de las entidades beneficiarias a la ADRES, conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1281 de 2002, la ADRES deberá proceder a consignar los recursos reintegrados en las cuentas bancarias que indique la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en los términos previstos en el artículo 7 del Decreto 1333 de 2019.

Artículo5. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1333 de 2019, la verificación de la veracidad y la oportunidad de la información radica exclusivamente en las entidades suscriptoras de los respectivos acuerdos de pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento en los previsto en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 0 JUL 2019

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

Aprobó: Jorge Calderón/ Francisco Lucero/ Juan Pablo Puerto Elaboró: Omar Sánchez/ Daniela Bernal

pependencia: Subdirección de Operaciones